

Despacho, en relación con el aviso oficial que es materia de recurso, dispone que el Administrador de Hacienda Nacional de Antioquia reconozca al Recaudador de Hacienda de Granada la suma de \$ 0.75, gastada por éste en los meses de Diciembre de 1924 y Enero del año en curso, por concepto de raciones de presos trasladados del Municipio de Granada al de Marinilla.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase el expediente a la oficina de origen.

EL CONTRALOR,

ALFONSO PALÁU.

Luis Velásquez M.

Srio. ad. hoc.

Discurso

pronunciado por el doctor Obdulio Gómez en la colocación de la primera piedra para el edificio de la Escuela de Derecho.

El centro Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, me ha conferido el honor de comisionarme para llevar la palabra a nombre de la Corporación en esta solemnidad.

La colocación de una primera piedra es un acto que, en medio de su más exquisita simpleza material, nos abre un horizonte inmenso de adustas y graves meditaciones sobre el porvenir.

Basta con reconcentrar un poco el pensamiento y quedarnos un momento a solas con nosotros mismos, extender la vista del entendimiento hacia el futuro de los tiempos, para sentir, por ejemplo, esa escalofriante sensación de anonadamiento y pequeñez que nos sugiere la sucesión de siglos y más si-

glos que desfilarán desapercibidos delante de esta soberbia arquitectura, mientras nosotros, meros incidentes en el correr veloz de las edades, reposaremos en la tierra hechos ceniza, relegados a las tinieblas del olvido, identificados en el tiempo con la idea del no ser.

La trascendencia de esta ceremonia tiene su repercusión hasta más allá de las azules montañas antioqueñas, debido a las excepcionales circunstancias del momento; por que la colocación de esta piedra, es un acto de dominio más que ejercitamos sobre esta Universidad que cuenta un siglo, y cuya propiedad nos la quieren arrebatara las corrientes centralizadoras que soplan de la altiplanicie.

Levantar un Templo donde se enseñe a las generaciones venideras a oficiar al dios de la Justicia y la Equidad; erigir un seminario de hombres que aprendan a vivir honestamente sin dañar a sus semejantes y dando a cada cual lo suyo, principios éstos que son los que informan la Ciencia del Derecho, es regar en el cerebro de los hombres del mañana la semilla que ha de reventar en lozanos capullos de verdad, de honradez, de respeto y libertad.

Porque el Derecho es acondicionamiento de las acciones y los instintos humanos a la vida social. Desaparecieron el hacha de sílex y la caverna del hombre troglodita; se apagaron aquellos gruñidos guturales con que el hombre primitivo exteriorizaba sus hoscos sentimientos, y paulatinamente fue suavizando el hombre que era para el hombre verdadero lobo, hasta que se formaron las sociedades, se eligieron los gobiernos, se estableció y estabilizó el concepto de la propiedad privada, se aseguró la inviolabilidad de la vida humana, se dió manumisión a los esclavos, que pasaron de la condición de cosas a la categoría de personas, y en fin, bajo los auspicios de la Ciencia del Derecho se organizaron los pueblos en transición de patriarcado a tribu y de ésta a la nación.

La idea del Derecho es tan extensa como la faz del planeta, y así vemos que levanta democracias y derrumba tronos, aplasta imperios y liberta pueblos.

El golpe vibrante de la cimitarra libertadora, no hubiera hallado eco resonante en la tierra gradina ni el grito de libertad hubiera estallado en el pecho de todo americano, si don Antonio Nariño no hubiera previamente preparado el surco con la difusión, benéfica y clandestina, de LOS DERECHOS

DEL HOMBRE.

El concepto de Derecho es tan grande y comprensivo como los conceptos de Patria y Religión; es el pendón que ha tremolado en el alma colectiva de los pueblos, cuando en más de un momento de desesperación suprema, ante la ignominia de sus libertades conculcadas, se han tenido que lanzar a los campos de batalla y de tragedia, guiados por el instinto de conservación civil.

Es la persona figurada que movió al pueblo francés a la Revolución, para volver por sus fueros maltratados por la ambición del señorío feudal.

El concepto de Derecho justifica el derramamiento de sangre con que los pueblos americanos bautizaron la libertad de nuestra Patria, y que fue el Heraldo que con espada refulgente señaló en los campos de Yara el punto preciso por donde el machete de los valientes soldados de Bayamo, había de cortar el cordón umbilical que los ligaba a España.

Y es el Derecho ese ente de razón en virtud del cual los pueblos libres tenemos que reconocer a los súbditos de la República del Riff la legitimidad de su aspiración a libertarse de la bárbara civilización europea.

Y porque el Derecho estaba de parte del Rey Alberto y de la Gran Duquesa María Luisa, cuando se oponían al paso de las tropas alemanas por los territorios de Bélgica y Gran Ducado de Luxemburgo, las islas Británicas, ese pueblo caballeroso que en un momento decisivo para el mundo supo ponerse a la altura de su deber, desató su escuadra contra el poderosísimo Imperio Teutón cuando éste declaraba que los Tratados Públicos eran meros «chiffons du papier» para disculpar así la violación cobarde de los territorios débiles.

Napoleón, ese genio deslumbrante de la guerra que fue el amo de casi toda Europa, ante la perspectiva de que el desastre de Waterloo borrara de la memoria de los pueblos el recuerdo de sus épicas hazañas de Austerlitz, encomendaba a las páginas de su Código Civil el motivo de sus glorias postrimeras; por eso, víctima de la nostalgia de su grandeza y poderío, y presa de los vejámenes a que lo tenía sometido Mr. Hudson Lowe, exclamaba en Santa Elena: «Mi verdadera gloria no está en haber ganado cuarenta batallas; Waterloo borrará el recuerdo de tantas victorias. Lo que vivirá eternamente en la memoria de las generaciones venideras, será mi Código Civil».

Porque para organizar constitucionalmente un Estado, reformar y abolir instituciones arcáicas que si ayer fueron saludables y beneficiosas hoy resultan anacrónicas, para administrar justicia y deslindar dominios entre los particulares, para llevar en alto el nombre de la Patria en las Conferencias Internacionales y evidenciar nuestras fronteras ante Laudos Arbitrales, tenemos necesariamente qué saber Derecho.

Y será cuando esa juventud enérgica que hoy se agita jugetona por las plazas y los atrios y los parques haya bebido en las fuentes del Derecho las enseñanzas de verdad republicana; cuando en los ámbitos de esta aula que vamos a levantar se hayan oído repercutir, salidos de labios apostólicos, los conceptos acerca de qué es libertad y qué nó; será cuando los hombres sepamos en dónde termina el concepto de prudencia y patriotismo y empiezan los de servilismo y cobardía; cuando aprendamos a distinguir de dónde hacia dónde está el Derecho y de dónde para dónde está el deber; cuando de esas enseñanzas hayamos podido aprender a conocer cuál es la soberanía que ejerce el Magistrado y cuál la que reside esencial y exclusivamente en la Nación, cuando tendremos ciudadanos grandes, cuando tendremos hombres para la libertad.

HE DICHO.

